

LEY 14/2006, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales.

LEY 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los glaciares pirenaicos.

REAL DECRETO 3060/1978, de 27 de octubre, declaración del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo.

DECRETO 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración de Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

LEY 52/1982, de 13 de julio, por el que se reclasifica y amplía el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

LEY 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta.

Decreto 13/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.

LEY 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

DECRETO 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran los monumentos naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de Fonseca.

Espacios Naturales protegidos

Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos

Humedales Singulares

El **Inventario de Humedales de Aragón** incluye 275 humedales distribuidos en 8 tipologías básicas diferentes agrupadas siguiendo los criterios establecidos en el Plan Estratégico para la conservación y el uso racional de los humedales, aprobado en octubre de 1999 por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza. El Inventario de Humedales de Aragón incluye los dos sitios Ramsar en Aragón, la Laguna de Gallocanta y el Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, incluidos en el año 1994 en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional. (Fuente: página Web Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón)

Humedales de Importancia internacional incluidos en el Convenio RAMSAR

Tienen su origen en la **Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas**, firmada en Ramsar (Irán), en 1971. Se trata de un tratado intergubernamental para la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos. España ratificó el Convenio de Ramsar mediante el Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (BOE n. 199, de 20/08/1982)

Los Humedales de Importancia Internacional incluidos en el Convenio RAMSAR de Aragón (BOE nº 135, de 07/06/94) son:

- Laguna Salada de Chiprana
- Laguna de Gallocanta

(Fuente: página Web Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón)

Árboles singulares

DECRETO 34/ 2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Árboles Singulares de Aragón

Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

FINALIDAD DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS SINGULARES O ESPECIALES VALORES AMBIENTALES

Red Natural de Aragón

Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente

Según el artículo 1.1 de la **Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente**, modificada por la disposición final cuarta de la **Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón**: "Se crea la Red Natural de Aragón, en la que se integran, como mínimo, los espacios naturales protegidos regulados en la **Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón** (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos), que hayan sido declarados a través de su correspondiente instrumento normativo en la Comunidad Autónoma de Aragón, los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio RAMSAR, las Reservas de la Biosfera, los espacios incluidos en la Red Natura 2000, los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón, los humedales y los árboles singulares y cualquier otro hábitat o elemento que se pueda identificar como de interés natural en la Comunidad Autónoma de Aragón"

Biodiversidad

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Evaluación Ambiental

Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón

Reservas de Caza y Pesca

Ley 5/2002, de 4 De Abril, de Caza, de Aragón

Ley 2/1999, De 24 de Febrero, de Pesca en Aragón

Montes catalogados de utilidad pública

Decreto 58/2004, de 9 de Marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza

Zonas de Especial Protección para las Aves

Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres

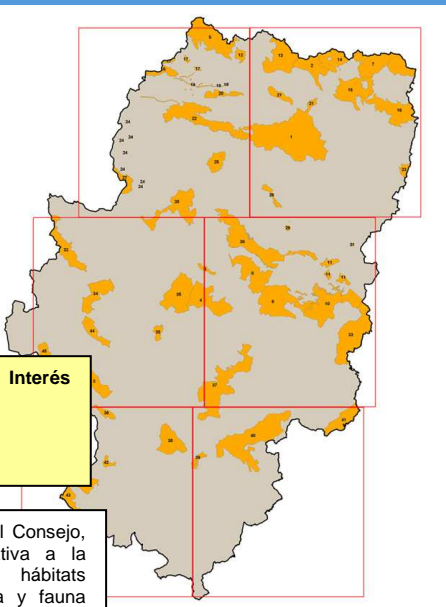
ORDEN de 20 de agosto de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de Gobierno del 24 de julio de 2001, por la que se declaran 38 nuevas Zonas de Especial Protección para las Aves.

Red Natura 2000

RD 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestre

Modificación Ley 4/1989 a través de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad



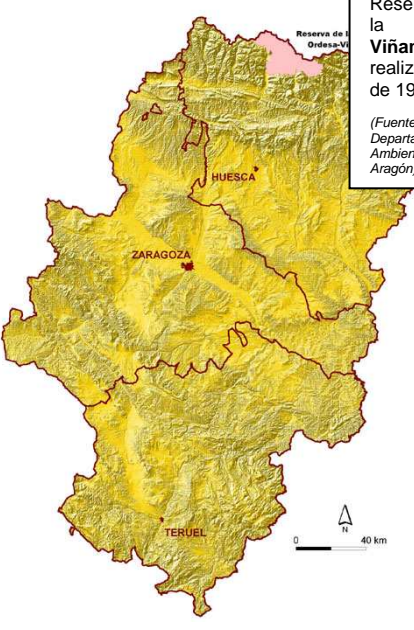
Lugares de Interés Comunitario

Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre

Reservas de la Biosfera

En Aragón se ha declarado una única Reserva de la Biosfera, la de **Ordesa-Viñamala**, que se realizó el 22 de enero de 1977

(Fuente: página Web Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón)



Refugio Fauna Silvestre

Otros hábitats o elementos de interés para la C.A de Aragón

DECRETO 70/1995, de 4 de abril de la Diputación General de Aragón, por el que se reclasifica el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena en el Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena.



DECRETO 67/1995, de 4 de abril de la Diputación General de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para la zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta.

DECRETO 265/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye un refugio de fauna silvestre, con la denominación de «El Val», sito en los términos municipales de Tarazona y Los Fayos (Zaragoza).

Quebrantahuesos

Decreto 45/2003, de 25 de febrero, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación

Margaritona

Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección para la Margaritifera Auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación

Cangrejo

Decreto 127/2006, de 9 de mayo, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius papilles, y se aprueba el Plan de Recuperación.

Cypridium calceolus

DECRETO 239/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para Borderea Chouardii (Gausson) Heslot y se aprueba el Plan de Recuperación

Borderea chouardii

Decreto 93/2003, de 29 de abril, por el que se establece un régimen de protección para al-arba, Krascheninnikovia ceratoides (L.) gueldenst y se aprueba el Plan de Conservación

Krascheninnikovia ceratoides

Decreto 92/2003, de 29 de abril, por el que se establece un régimen de protección para el Crujiente Vella pseudocytisus I. Subs. Paui Gomez Campo y se aprueba el Plan de Recuperación

Vella pseudocytisus

Puntos fluviales singulares

No establece un régimen de protección per se.

Planes y Proyectos de Interés General de Aragón

Instrumentos mixtos
No propiamente de planificación territorial

Se califica como Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, regulándose únicamente en esta Ley el procedimiento de declaración de interés general del plan o proyecto y remitiendo a la legislación urbanística o a la legislación autonómica que sea de aplicación, la regulación de su procedimiento de aprobación. (EM Ley 4/2009)
Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón son instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características. (Artículo 32)
Podrán ser objeto de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, las infraestructuras, instalaciones, redes y equipamientos, la ejecución de políticas, planes y programas, y de cualesquiera otras grandes actuaciones territoriales, pudiendo concretarse en la legislación urbanística u otras leyes sectoriales. (Artículo 33)

Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación del Territorio de Aragón

Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón

Directrices Parciales de Ordenación del Territorio

DECRETO 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/ Matarranya

Artículo 1. Objeto y contenido.
1. Las presentes Directrices tienen por objeto desarrollar, para el ámbito de la Comarca del Matarraña/Matarranya, las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio, en el marco de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio.
2. Tienen por finalidad la ordenación conjunta e integrada del territorio comarcal, mediante la definición de objetivos y el establecimiento de las estrategias y normativa adecuadas para alcanzar dichos objetivos, que coadyuven al desarrollo de su sistema territorial, de tal forma que se propicie la consecución de un modelo territorial equilibrado y sostenible, que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población.
3. Las Directrices se estructuran en dos partes diferenciadas - Estrategias y Normativa-, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Ordenación del Territorio. Las Estrategias adoptan el esquema de la Estrategia Territorial Europea y contienen aquellas determinaciones que poseen una naturaleza de directriz orientativa, mientras que la Normativa contiene aquellas determinaciones de carácter vinculante que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos establecidos.

DECRETO 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

Artículo 1. Objeto.
1. Estas Directrices tienen por objeto la ordenación conjunta e integrada y el desarrollo territorial sostenible del espacio pirenaico aragonés, y constituyen el marco de referencia territorial para la formulación, aplicación y coordinación de las políticas sectoriales de las distintas Administraciones públicas que intervienen en dicho ámbito, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio
2. Para ello deberán promover una utilización racional y equilibrada del territorio y de los recursos naturales que haga compatibles las necesidades del desarrollo socioeconómico con la conservación y mejora del medio ambiente, y de los lugares o construcciones de interés cultural, arquitectónico o paisajístico, mejorando la calidad de vida de la población asentada en él.

DECRETO 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Planes de carreteras, instrumentos de planificación hidrológica, planes de transporte y/o movilidad, etc.

DECRETO 107/2009, de 9 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración

Decreto-ley 1/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de dinamización del sector de la vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno de Aragón

Decreto 172/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el plan de ordenación de los equipamientos comerciales en gran superficie de la comunidad autónoma de Aragón

Decreto 60/2009, de 14 abril del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012

Directrices Sectoriales

Instrumentos de planificación sectorial

Instrumentos derivados de la planificación sectorial

FINALIDAD DE REGULAR LOS USOS Y ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS

Instrumentos de planificación territorial

Instrumentos de planificación ambiental

Instrumentos de planeamiento urbanístico

Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística

Planes Generales de Ordenación urbana

Directriz especial de Urbanismo

Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia

DECRETO 65/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el plan rector de uso y gestión del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

Planes Específicos

Orden de 11 de junio de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan general de caza para la temporada 2009-2010

DECRETO 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica y amplía la superficie protegida de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, se establecen sus zonas periféricas de protección y se aprueba el plan de protección.

REAL DECRETO 409/1995, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

DECRETO 225/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo

Decreto 223/2006, de 7 de noviembre, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del PORN de Anayet-Patarcua

DECRETO 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.

Planes de Ordenación de los Recursos naturales

Artículo 24. Objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
1. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son instrumentos de planificación que tienen como objetivos:
a) Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas en el ámbito territorial de que se trate.
b) Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación.
c) Señalar los regimenes de protección que procedan.
d) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
e) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias señaladas.
f) Evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.
g) Señalar las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio que propicien el progreso socioeconómico de las poblaciones vinculadas a los espacios protegidos, en caso de que la tipología del área lo permita.
h) Proponer, en su caso, la inclusión de especies de flora y fauna en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y determinar las directrices para la salvaguarda y gestión de la vida silvestre en el ámbito territorial en cuestión.

DECRETO 155/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Mongay, Sabinós y Estanques de Estaña.

DECRETO 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Decreto 233/1999, de 22 de diciembre, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del PORN de la Sierra de Gúdar

DECRETO 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau.

DECRETO 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo y se declara el Parque del Moncayo



Orden de 22 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de abril de 2009, por el que se aprueba el Plan de Gestión Integral e Residuos de Aragón (2009-2015)

3.1.-Objetivos del Plan de Protección.
1. Identificar, delimitar y caracterizar las masas glaciares que constituyen los Monumentos Naturales objeto de protección del presente Decreto.
2. Establecer para todas ellas las correspondientes zonas periféricas de protección.
3. Conservar los valores naturales de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, mejorándolos en su caso.
4. Difundir la existencia e importancia de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos entre la sociedad y, especialmente, entre las poblaciones locales y los visitantes del espacio, favoreciendo el conocimiento de las masas y formas de hielo, la mecánica de los procesos glaciares, su desarrollo y su influencia en el modelado del paisaje pirenaico.
5. Definir, en el ámbito del territorio de protección, las actividades humanas compatibles con la conservación de la integridad de la gea, fauna, vegetación, agua y atmósfera vinculadas a los glaciares, y, en particular, potenciar las educativas, científicas, recreativas, deportivas y culturales, estableciendo la correspondiente normativa.
6. Planificar el uso público en función de la zonificación establecida, de forma que se protejan los ecosistemas y las características geomorfológicas actuales.
7. Determinar los equipamientos necesarios para llevar a cabo el punto anterior.
8. Definir los programas de actuación necesarios para poner en marcha este Plan de Protección, que son:
a) Programa de investigación
b) Programa de uso público y educación ambiental
c) Programa de publicaciones
d) Programa de señalización
e) Programa de restauración y mejora de valores naturales
f) Programa de uso ganadero

Artículo 2. Objetivos prioritarios.
Se fijan como objetivos prioritarios de este Plan Rector los siguientes:
1. Identificar las actuaciones y desarrollar los instrumentos precisos para asegurar el mantenimiento y restauración de los sistemas naturales del Parque.
2. Determinar las necesidades y prioridades en materia de estudio e investigación sobre recursos del Parque y su dinámica.
3. Contribuir al desarrollo socioeconómico del Área de Influencia Socioeconómica.
4. Mantener la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas del Parque, proteger el paisaje, la gea, flora y fauna así como contribuir a la preservación de la diversidad genética.
5. Restaurar en lo posible los ecosistemas alterados por las actividades humanas, sin perjuicio de los usos tradicionales existentes en el Parque que sean compatibles con la conservación de aquellos.
6. Ordenar las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.
7. Ordenar el uso público, regulando las visitas para no sobrepasar la capacidad de acogida del Parque.
8. Promover la educación ambiental y el conocimiento de los valores ecológicos en general y del Parque en particular.
9. Promover la salvaguarda de los bienes y valores históricos, artísticos, culturales, arqueológicos, etnológicos y paleontológicos relacionados con el Parque.
10. Promover el uso adecuado de las infraestructuras existentes en el Parque, orientándolo al desarrollo de los objetivos del espacio protegido.
11. Determinar nuevas infraestructuras necesarias.
12. Promover la investigación y su aplicación a la gestión.

La directriz especial de urbanismo tiene por objeto:
a) Establecer un marco normativo de referencia para los planes generales de los municipios de las diferentes zonas o sistemas funcionales en que estructure el territorio aragonés en función de sus características urbanísticas, dinámicas de crecimiento, ubicación en el sistema de núcleos, población u otras análogas. Los municipios podrán asumir voluntariamente dicho marco de referencia como contenido propio en sus instrumentos de planeamiento.
b) Establecer un marco normativo subsidiario para los municipios que carezcan de plan general de ordenación urbana en las diferentes zonas o sistemas funcionales anteriormente aludidos.
La directriz especial de urbanismo no podrá clasificar ni calificar terrenos en ningún caso. (Artículo 86)

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2007-2013

Ejes:
Eje 1. Mejora de la competitividad agraria

Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
(214) Ayudas agroambientales
(221) Primera repoblación forestal en tierras agrícolas
(222) Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas
(223) Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas
(226) Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.
(227) Ayudas a inversiones no productivas

Eje 3. Eje 3: Mejora de la calidad de vida y de la economía de las zonas rurales
(311) Diversificación hacia actividades no agrícolas
(312) Ayudas a la creación de y al desarrollo de microempresas
(313) Fomento de actividades turísticas

Eje 4: Metodología LEADER
(411) Estrategias de desarrollo local: Competitividad
(412) Estrategias de desarrollo local: Medio Ambiente y gestión de tierras
(413) Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación

Responde a las disposiciones del "Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)". La ayuda al desarrollo rural a través del FEADER debe contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante la gestión de tierras.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Con el fin de completar el contenido estratégico de la política de desarrollo rural en consonancia con las prioridades de la Comunidad y propiciar de este modo su transparencia, el Consejo, a propuesta de la Comisión, ha adoptado las **Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013** (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

Sobre la base de la Directrices Estratégicas Comunitarias, **España ha elaborado su Plan Estratégico Nacional** que garantiza la coherencia entre las prioridades comunitarias, nacionales y regionales. El Plan Estratégico Nacional se aplica a través de **17 Programas de Desarrollo Rural (PDR)** de carácter regional, uno por Comunidad Autónoma, entre los que se cuenta el PDR de Aragón.

Programas FEDER y FSE

Conjunto de política de subvenciones del Gobierno de Aragón

Conjunto de programas sectoriales del Gobierno de Aragón que buscan un adecuado nivel de vida de los ciudadanos en los territorios, también en los de montaña: carreteras, vivienda, bienestar social, sanidad, educación, etc..

Pendiente de aprobar
Ámbito nacional
Deriva de LA Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y la LO 16/2007, de 13 de diciembre complementaria.
En Aragón, se ha plasmado en **cinco Convenios entre la CA y el Estado para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo sostenible en el medio rural** de cinco comarcas
Lo que se desarrolla en los convenios es que, a través de la Comisión de Seguimiento correspondiente, se fijaran una serie de actuaciones específicas con su presupuesto de ejecución financiadas con cargo al correspondiente Convenio
Están por determinar los miembros del Gobierno de Aragón en la Comisión de Seguimiento

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Establece políticas de carácter horizontal en el medio rural para favorecer su desarrollo sostenible y su cohesión territorial.

Líneas de actuación:

- Diversificación económica de la actividad agraria en las comarcas, fomentando nuevas actividades de alto valor añadido, procesos de integración vertical en la cadena alimentaria, consolidación de los sectores primarios desde una perspectiva territorial, apoyo al sector del comercio en el medio rural y a la modernización de los equipamientos públicos comerciales.
- Creación y mantenimiento de empleo local apoyando la creación de empresas.
- Fomento de actuaciones relacionadas con el Turismo en el medio rural, con especial hincapié en el apoyo al Turismo Medioambiental, a través de una adecuada ordenación de la oferta y la demanda turística compatible con la conservación de los recursos medioambientales en que se sustenta.
- Acciones de conservación de la naturaleza y gestión sostenible de recursos naturales, restauración de hábitats, y apoyo a programas de uso público, educación ambiental, y concienciación pública.
- Mejora en la oferta de servicios al medio rural, contribuir a potenciar la conectividad entre los núcleos de población y las áreas urbanas, apoyo a un abastecimiento energético sostenible, implantación de servicios mancomunados y dotación de servicios públicos municipales.
- Apoyo a la producción de energías renovables, en particular mediante el aprovechamiento energético de residuos de la producción primaria.
- Fomento de la eficiencia, el ahorro, y el buen uso de los recursos hídricos en el medio rural, colaborando en la implantación de planes de gestión integral de recursos hídricos en las comarcas implicadas
- Potenciar las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.
- Mejorar la prestación de educación pública y de servicios culturales
- Facilitar el acceso de la población rural a los servicios sanitarios.
- Facilitar el acceso de la población rural a la vivienda a través de la construcción y la rehabilitación de viviendas.

Convenios en las Comarcas de Cuencas Mineras, Maestrazgo, Las Cinco Villas, La Jacetania y Calatayud. Todos ellos publicados por Resolución de 19 de enero de 2009.

ORDEN de 20 de enero de 2009, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013.

ORDEN de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013. BOA. Boletín Oficial de Aragón, 26 de Agosto 2008 (núm. 132)

ORDEN de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2009.

ORDEN de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y formación profesional, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2009.

ORDEN de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2009.

ORDEN de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2009.

ORDEN de 15 de octubre de 2008, del Consejero de agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2009.

Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013

FINALIDAD DE FAVORECER UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA EN EL TERRITORIO

Normativa sobre agricultura de montaña.
Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña.

Programa de Desarrollo Rural Sostenible

Instrumentos de planificación territorial

ORDEN de 12 de enero de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre el ministerio de medio Ambiente y medio Rural y marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en la Comarca de La Jacetania.

ORDEN de 12 de enero de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre el ministerio de medio Ambiente, y medio Rural y marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en la Comarca del maestrazgo

Zonas desfavorecidas (ICM e ICD)

Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes adicionales (de producción) y pérdidas de ingresos (como resultado de la reducción en el valor de los output de la explotación) como consecuencia de las dificultades naturales para la producción agrícola de la zona. El pago se concede anualmente como una cantidad por ha de superficie agrícola útil
Se contemplan tres tipos de zonas desfavorecidas:

1. Zonas desfavorecidas de Montaña Sus limitaciones se originan en los siguientes factores:
 - Explotaciones agrarias que se sitúan en zonas de más de 1.000 metros de altitud lo que implica condiciones climáticas que llevan a periodos vegetativos muy cortos.
 - Explotaciones agrarias que se sitúan en pendientes superiores al 20%, lo que dificulta y encarece su explotación (mecanización, acceso, etc.)
 - Explotaciones agrarias con una combinación de los dos factores anteriores (altitud y pendiente). En este caso la altitud mínima para obtener ayudas ha de ser de 600 metros y la pendiente mínima del 15%, excepto en los municipios rodeados de zonas montañosas en donde se admitirán pendientes del 12%.
2. Zonas con riesgo de despoblación.
3. Zonas con dificultades especiales

(Fuente: página Web Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino)

Las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en las zonas de montaña y demás zonas con dificultades deben contribuir, a través de un uso continuado de las tierras agrícolas, a mantener el medio rural y a mantener y fomentar métodos sostenibles de explotación agrícola. Es preciso establecer parámetros objetivos que permitan fijar el nivel de los pagos con el fin de garantizar la eficiencia de este régimen de ayuda y asegurarse de que se alcancen los objetivos establecidos. Determinadas disposiciones del Reglamento (CE) no 1257/1999 relativas a la ayuda a las zonas desfavorecidas deben mantenerse en vigor durante un plazo determinado.

A fin de garantizar una utilización más específica y eficiente de las ayudas a la gestión de las tierras concedidas en virtud del presente Reglamento, los Estados miembros deben designar las zonas que vayan a beneficiarse de la intervención en el marco de determinadas medidas que responden a este eje. Las zonas de montaña y demás zonas con dificultades deben seleccionarse sobre la base de criterios objetivos comunes. Procede derogar por lo tanto, con efectos a partir de una fecha posterior, las Directivas y las Decisiones del Consejo por las que se adoptan las listas de zonas desfavorecidas o se modifican tales listas
(Reglamento 1698/2005)

Establece un régimen jurídico especial para las zonas de agricultura de montaña con el fin de posibilitar su desarrollo social y económico, especialmente en sus aspectos agrarios, manteniendo un nivel demográfico adecuado y atendiendo a la conservación y restauración del medio físico, como hábitat de sus poblaciones.

Los **programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña** contendrán al menos las siguientes acciones y medidas:

1. De ordenación, recuperación, uso y defensa:
 - Las necesarias para la defensa, conservación, restauración del medio físico de paisaje y en especial, de los espacios naturales protegidos, así como de los declarados de utilidad pública.
 - La calificación de las tierras según su vocación, uso y destino y medidas que aseguren la continuidad del uso asignado (...)
 2. De promoción y protección: (...)
 3. Otras medidas o acciones: (...)
- Las de fomento de las posibles actividades turísticas y recreativas que faciliten en lo posible el mantenimiento y mejora de las actividades económicas tradicionales, dentro de los límites señalados en la presente Ley; de la pequeña y mediana industria; de la artesanía familiar; del desarrollo de vacaciones en casas de labranza; de explotaciones de aguas mineromedicinales, acuicultura y del abastecimiento de industrias agrarias.
 - Las de protección de la vivienda y de la arquitectura rural.
 - Las de coordinación precisas para que las futuras edificaciones, núcleos turísticos o recreativos y obras de infraestructura, especialmente comunicaciones, en armonía con el paisaje y los usos del suelo no perjudiquen al medio natural y permitan la protección de los tipos tradicionales de arquitectura rural.
 - Las de creación de los instrumentos de cooperación entre los diversos Ministerios y Entes Territoriales para la ejecución de obras de infraestructura y la prestación de los servicios de interés general de la zona con prioritaria atención a los sanitarios, educativos, culturales y, en general, a los que promuevan unas condiciones de vida digna.

CAPÍTULO V. AYUDAS Y BENEFICIOS GENERALES

Artículo 26. Las Ordenanzas para el uso de las zonas de agricultura de montaña deberán referirse necesariamente a:

- a. Las normas para la utilización de las zonas de agricultura de montaña.
- b. Las limitaciones a la recogida de elementos singulares de la montaña no incluidos en los aprovechamientos cuando pueda perjudicar al medio natural.
- c. Las infracciones, con especial referencia a la legislación vigente sobre protección y utilización de la naturaleza, su clasificación, las sanciones y procedimiento para imponerlas.

Estrategia de ordenación Territorial de Aragón

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón tiene por finalidad, partiendo del análisis y diagnóstico del sistema territorial de Aragón, y de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en el título preliminar de esta ley, determinar el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de toda la Comunidad Autónoma, las estrategias para alcanzarlo y los indicadores para el seguimiento de la evolución de la estructura territorial y su aproximación al modelo establecido. (Artículo 17 Ley de Ordenación del Territorio de Aragón)

Directrices Parciales de Ordenación Territorial

Las Directrices de Ordenación Territorial pueden pertenecer a las siguientes modalidades:

- a) Directrices zonales, con la finalidad de establecer la ordenación territorial de comarcas o zonas delimitadas por sus características homogéneas o funcionales.
- b) Directrices especiales, con la finalidad de ordenar la incidencia sobre el territorio de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial. (Artículo 21 Ley de Ordenación del Territorio de Aragón)

Programas de Gestión Territorial

Los Programas de Gestión Territorial son instrumentos de ejecución de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o de las Directrices de Ordenación Territorial, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en un determinado ámbito territorial, sector o sectores y período de tiempo, así como de la forma de financiación y organización de las mismas (Artículo 27 Ley de Ordenación del Territorio de Aragón)

Las Directrices de Ordenación Territorial se integran documentalmente por la memoria, las estrategias, las normas y el documento resumen. El documento de estrategias contiene:

- La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades de la zona o actividad, o las características del elemento relevante objeto de las Directrices, teniendo en cuenta los objetivos y estrategias establecidos en el título preliminar de esta Ley y, en su caso, en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
- Las estrategias para alcanzar dichos objetivos.
- Los indicadores e índices para el seguimiento de la evolución de la zona, actividad o elemento objeto de las Directrices.